



ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se presenta el análisis de conveniencia y oportunidad, en concordancia con lo que prevé el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 del parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. que tienen como finalidad cumplir con el principio de la ley general de planeación en materia contractual con el fin de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Dependencia solicitante	PERSONERÍA MUNICIPAL SAN JUAN DE URABÁ
Nombre del servidor que diligencio el estudio previo	AMPARO ZUÑIGA MIRANDA
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	Necesidad de dotación de personal jurídico temporal
Código	2.1.2.02.02.008
Valor	\$ 21.000.000 (VENITIÚN MILLONES DE PESOS M/C)
Fuente financiación	S.G.P- PROPOSITO GENERAL -LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5,6.
INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y GASTOS	80111604 Necesidad de dotación de personal jurídico temporal

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El artículo 352 CP señala que la Ley orgánica de presupuesto regulará la capacidad de los organismos y entidades para contratar. Gracias a la Ley 38 de 1989, 179 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto Ley 111 de 1996, pueden celebrar contratos organismos como las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Personerías Municipales, Contralorías entre otros.

Igualmente, en cumplimiento al Manual de Contratación de la Personería Municipal, acogido por la entidad mediante la Resolución No. 03 del 28 de Febrero de 2025 , en el cual se establecen las

Calle 22 # 22-07, San Juan de Urabá, Antioquia



funciones en las etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LAS SATISFACIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 118 de la Constitución Política, consagra que el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas

Así mismo, las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.

Es por ello, que para garantizar el adecuado cumplimiento de la misionalidad de la Personería Municipal y el fortalecimiento del servicio a la ciudadanía, resulta indispensable contar con talento humano en distintas áreas que permita brindar asesoría jurídica integral dentro de los múltiples procesos administrativos que se adelantan. En ese sentido, se hace necesario propender por la vinculación de personal idóneo, necesario y suficiente, orientado a satisfacer de manera efectiva las demandas del servicio.

En la actualidad, la Personería Municipal únicamente cuenta en su planta global de personal con dos (2) funcionarios: el Personero (a) Municipal y un(a) Secretario(a), es decir, solo un servidor público con perfil profesional. Esta capacidad institucional resulta claramente insuficiente para atender la carga funcional que recae sobre el Ministerio Público en el nivel territorial, y en particular frente a las responsabilidades asignadas a la Personería Municipal de San Juan de Urabá.

Dicha entidad tiene como propósito principal atender las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes formuladas por la ciudadanía en general, desarrollando, entre otras, las siguientes actividades: proyección de acciones y medios legales para la defensa de derechos constitucionales y fundamentales; seguimiento a procesos policivos que cursan ante las Inspecciones de Policía; seguimiento al cumplimiento de fallos en acciones populares; promoción y ejercicio de acciones de tutela en garantía de los derechos fundamentales de la población; apoyo en la vigilancia de la gestión administrativa y la conducta oficial de los servidores públicos municipales; acompañamiento a



actividades institucionales de carácter público; elaboración de respuestas a peticiones; desarrollo de funciones preventivas; asistencia a audiencias ante despachos judiciales; y prestación de asesoría jurídica directa a la comunidad usuaria, entre otras.

Lo anterior, evidencia un cúmulo significativo de funciones constitucionales y legales que deben ser atendidas de manera oportuna, eficaz y con la debida calidad técnica, lo cual se ve materialmente limitado cuando la entidad solo cuenta con el titular del despacho para asumir dichas responsabilidades, generándose un riesgo en la adecuada prestación del servicio y en la garantía efectiva de los derechos de la ciudadanía.

De acuerdo con las apreciaciones anteriormente expuestas, sumado al cúmulo de trabajo y a la inexistencia en la planta de personal con profesionales que cumplan con este perfil, se evidencia la necesidad de contratar un ABOGADO ESPECIALIZADO con el fin de apoyar Personería Municipal de San Juan de Urabá, máxime cuando en la actualidad el personal de planta es inexistente para brindar el apoyo solicitado y así satisfacer la necesidad planteada.

3. VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD

Se estableció a través de la certificación expedida por la Personera Municipal que el personal de la planta de la entidad es inexistente para desarrollar las actividades planteadas en el presente contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LOS PROCESOS MISIONALES Y DE FORTALECIMIENTO AL SERVICIO A LA CIUDADANÍA QUE SE DESARROLLAN AL INTERIOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ”

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE (Numeral 4º del artículo 84 Decreto 1510 de 2013; compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4º)

Para efectos de establecer el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad realizó una revisión de procesos contractuales similares que se han venido adelantando en los últimos años por entidades públicas del municipio de San Juan de Urabá, particularmente por la Alcaldía Municipal. Del análisis efectuado se evidenció que la contratación de profesionales con perfil especializado para el apoyo y asesoría en temas jurídicos y administrativos se ha realizado, en promedio, dentro de un rango que oscila entre **cuatro millones de pesos (\$4.000.000) y cinco millones de pesos (\$5.000.000)** mensuales.

Con fundamento en dicha referencia, se considera que el valor fijado para el presente contrato se encuentra dentro de los estándares normales del mercado a nivel local para este tipo de perfiles



profesionales, guardando coherencia con la naturaleza de las obligaciones a desarrollar y con el nivel de formación y experiencia requerido.

En consecuencia, el valor estimado de \$ 21.000.000 VENITIÚN MILLONES DE PESOS M/C) resulta razonable y acorde con las condiciones del mercado en el municipio, permitiendo satisfacer la necesidad identificada por la Entidad bajo criterios de eficiencia y adecuada inversión de los recursos públicos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO (Numeral 4º del artículo 84 Decreto 1510 de 2013; compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 5º)

El valor del contrato será por la suma de \$ 21.000.000 VENITIÚN MILLONES DE PESOS M/C) con un plazo de CINCO (5) MESES. La cantidad anterior se pagará al CONTRATISTA en CINCO (05) pagos así: CINCO (05) pagos mensualidad vencida por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000), contados a partir del acta de inicio, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El plazo establecido para la ejecución es de 5 meses, posterior a la suscripción del acta de inicio.

El pago se realizará posterior a la entrega de un informe de actividades, acompañado a la presentación de la factura o documento equivalente y visto bueno por parte del supervisor del contrato en el que conste el recibido a satisfacción del documento, acompañada de la certificación por parte del contratista de encontrarse el día del pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El domicilio contractual es el municipio de San Juan de Urabá

7. ESTUDIO PRESUPUESTAL

Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al CDP No.163 expedido el 27 de enero de 2026, correspondiente al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Personería Municipal de San Juan de Urabá de la vigencia fiscal 2026

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para satisfacer esta necesidad se requiere de un ABOGADO (A) ESPECIALISTA, idóneo, para apoyar a la Personería Municipal de San Juan de Urabá en los asuntos propios de su competencia para garantizar una mayor calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

9. ANALISIS DEL SECTOR



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 la Personería Municipal de San Juan de Urabá, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Para hacer más eficiente la labor, es necesario que las personas que se contraten para desarrollar el objeto del contrato manejen el tema de manera idónea. Los procesos misionales que por Ley debe cumplir la entidad necesitan de un ABOGADO (A) ESPECIALISTA para apoyar a los funcionarios en los asuntos propios de su competencia para garantizar una mayor calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

Por lo tanto, es viable contar con los servicios de un ABOGADO (A) ESPECIALISTA, idóneo para desarrollar el objeto del contrato y que permitirá la efectiva satisfacción de la necesidad y que después de valorar su hoja de vida, se verifique su formación académica y experiencia en los temas específicos.

Por el objeto misional de la entidad, siempre se han contratado servicios de carácter temporal para brindar apoyo en el área jurídica obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad y el valor de la contratación ha sido equivalente a la experiencia y la formación académica específica del ABOGADO (A) ESPECIALISTA contratado.

La remuneración y/o honorarios se establecerán por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que el servicio de ABOGADO (A) ESPECIALISTA no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a uno horario determinado.

A. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LOS PROCESOS MISIONALES Y DE FORTALECIMIENTO AL SERVICIO A LA CIUDADANÍA QUE SE DESARROLLAN AL INTERIOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ

B. B.VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO

1. **Brindar apoyo técnico y orientación jurídica**, bajo la coordinación de la Personería Municipal, en la atención de peticiones, quejas, reclamos y demás solicitudes formuladas por la ciudadanía
2. **Proyectar y elaborar insumos jurídicos** para acciones constitucionales y legales orientadas a la protección de derechos fundamentales y colectivos, tales como acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo y derechos de petición, para revisión y decisión del Personero Municipal.



3. **Apoyar el seguimiento técnico** a las acciones constitucionales y demás actuaciones jurídicas promovidas o acompañadas por la Personería Municipal, mediante la elaboración de reportes e informes sobre su estado y resultados.
4. **Brindar apoyo jurídico mediante la elaboración de conceptos y proyectos**, bajo la dirección del Personero Municipal, en los procesos disciplinarios que adelante la Personería Municipal, sin asumir funciones decisorias ni de dirección del proceso.
5. Asistir, en **acompañamiento y apoyo técnico**, a audiencias judiciales, administrativas, mesas de trabajo y reuniones institucionales, cuando sea requerido por la Personería Municipal.
6. **Apoyar técnicamente las estrategias institucionales** orientadas al fortalecimiento de los espacios y organizaciones de participación ciudadana presentes en el municipio, tales como Juntas de Acción Comunal, organizaciones juveniles y veedurías ciudadanas.
7. **Brindar apoyo técnico y jurídico**, mediante la elaboración de informes, análisis y conceptos, a las actividades de vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos municipales que ejerce la Personería Municipal, conforme a sus competencias legales.
8. **Apoyar la elaboración de insumos técnicos y jurídicos** derivados de las visitas administrativas realizadas por la Personería Municipal, incluyendo la preparación de informes con observaciones y recomendaciones.

C. PERIL DEL CONTRATISTA Y EXPERIENCIA

1. ABOGADO (A) CON ESPACIALIZACIÓN.
2. DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

D. REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ

REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE URABÁ:
Sobre este punto la Personería establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar los servicios de un ABOGADO (A) ESPECIALISTA cuyo objeto social permita acreditar su idoneidad.

En todo caso siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un ABOGADO (A) ESPECIALISTA considerado por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

Se establece por parte de la Personera Municipal de San Juan de Urabá Encargada que el personal de la Planta, es inexistente para poder desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.



10. OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Proyectar o rendir los informes que correspondan a las tareas asignadas.
4. Asistir a las reuniones y actividades que sean necesarias en desarrollo del objeto contractual.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda producirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
6. Disponer del tiempo necesario para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
7. Suscribir el acta de inicio.
8. Estar al día en el pago de la seguridad social durante el inicio, toda la ejecución del contrato y terminación del mismo, evitando el pago con mora.
9. El contratista acepta que toda la documentación que se produzca en el desarrollo de la ejecución del contrato, es de propiedad de la Personería Municipal de San Juan de Urabá.
10. Brindar apoyo y acompañamiento eventualmente, en las actividades operativas que se requieran en aras de velar y garantizar los derechos de la población vulnerable del Municipio.
11. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual, y realizar el trámite correspondiente al pago de la seguridad social del servicio prestado una vez se cumpla el periodo a cobrar.
12. El contratista deberá poner a disposición de la ejecución del contrato su equipo computador portátil, en caso de que se requiera para el desarrollo normal de sus actividades contractuales.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

9. **Brindar apoyo técnico y orientación jurídica**, bajo la coordinación de la Personería Municipal, en la atención de peticiones, quejas, reclamos y demás solicitudes formuladas por la ciudadanía
10. **Proyectar y elaborar insumos jurídicos** para acciones constitucionales y legales orientadas a la protección de derechos fundamentales y colectivos, tales como acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo y derechos de petición, para revisión y decisión del Personero Municipal.
11. **Apoyar el seguimiento técnico** a las acciones constitucionales y demás actuaciones jurídicas promovidas o acompañadas por la Personería Municipal, mediante la elaboración de reportes e informes sobre su estado y resultados.



12. **Brindar apoyo jurídico mediante la elaboración de conceptos y proyectos**, bajo la dirección del Personero Municipal, en los procesos disciplinarios que adelante la Personería Municipal, sin asumir funciones decisorias ni de dirección del proceso.
13. Asistir, en **acompañamiento y apoyo técnico**, a audiencias judiciales, administrativas, mesas de trabajo y reuniones institucionales, cuando sea requerido por la Personería Municipal.
14. **Apoyar técnicamente las estrategias institucionales** orientadas al fortalecimiento de los espacios y organizaciones de participación ciudadana presentes en el municipio, tales como Juntas de Acción Comunal, organizaciones juveniles y veedurías ciudadanas.
15. **Brindar apoyo técnico y jurídico**, mediante la elaboración de informes, análisis y conceptos, a las actividades de vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos municipales que ejerce la Personería Municipal, conforme a sus competencias legales.
16. **Apoyar la elaboración de insumos técnicos y jurídicos** derivados de las visitas administrativas realizadas por la Personería Municipal, incluyendo la preparación de informes con observaciones y recomendaciones.
17. Elaborar informes y emitir conceptos jurídicos relacionados con los asuntos propios de las funciones misionales de la Personería Municipal, **conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.**

11. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Contrato de Prestación de Servicios se encuentra regulado por el numeral 3°, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993

CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios profesionales de apoyo a la gestión con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad relacionada en el presente estudio y del Decreto 1082 de 2015.

12. MATRIZ DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1810 de 2015, se procede a establecer para el presente proceso contractual el factor de riesgo previsible en cuanto a alteración del equilibrio económico del contrato. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad que pueda afectar la ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico del contrato para las dos partes. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución y valor del contrato para que sea asumido.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	IMPACTO TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	NO SATISFACE LA NECESIDAD	3	4	ALTO	ALTO

Calle 22 # 22-07, San Juan de Urabá, Antioquia



						DE LA ENTIDAD				
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO REALIZAR EL APOYO JURIDICO A LA ENTIDAD	NO LA ASESORA JURIDICA Y AFECTA LA EFIEICNIA Y EFICACIA DE LA GESTION	3	4	ALTO	ALTO

TIPIFICACIÓN.	ASIGNACIÓN
Los efectos desfavorables durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables	Contratista- Personería
Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	Contratista- Personería
Financiación del contrato	Contratista
Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista.	Contratista
Uso indebido de la información	Contratista
Accidente de trabajo y enfermedades del contratista	Contratista

13 GARANTÍAS

Para efectos de la exigencia de garantías en el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que las actividades del personal que pueda atender esta necesidad son actividades de carácter operacional y de simple ejecución, en relación con el objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio, esta Entidad Estatal no exigirá garantías de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015

14. INDICACIÓN AL RESPECTO A SI EL PROCESO CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la definición consagrada en el Decreto 1082 de 2015, se ha verificado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", y se pudo constatar que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión no está cobijado por Acuerdos Intencionales.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Calle 22 # 22-07, San Juan de Urabá, Antioquia



La Personera Municipal de San Juan de Urabá, será quien designe la supervisión del contrato de prestación de servicios para lo cual deberá rendir informe en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y el objeto contractual.

15. DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

Para persona natural:

- Propuesta;
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
- Certificado de antecedentes judiciales;
- Hoja de vida (Formato Único de la Función Pública y sus anexos);
- Declaración juramentada de bienes y rentas (Formato Función Pública);
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría);
- Certificado de la Contraloría General de la República;
- Afiliación al Sistema de Seguridad Social;
- RUT
- REDAN
- Examen preocupacionales
- Certificaciones académicas
- Certificados de experiencias laborales
- Paz y salvo
- Certificación bancaria
- Certificado de sanciones disciplinarias expedidas por el Consejo Superior de la Jidicatura

16 CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene la Personería Municipal de San Juan de Urabá de celebrar la referida contratación de servicios la cual se encuentra soportada presupuestalmente y analizada jurídicamente.

por lo anterior, se declara que es necesaria, conveniente y oportuna la presente contratación directa de conformidad con la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h) y decreto 1082 de 2011 articulo 81 , siendo previamente estudiada y justificada en el presente acto administrativo.

Dada en el municipio de San Juan de Urabá a lo 27 días del mes de enero de 2026

ORIGINAL FIRMADO

Amparo Zúñiga Miranda

Personera Municipal San Juan de Urabá

Calle 22 # 22-07, San Juan de Urabá, Antioquia